



ADENDO No. 4

CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME-01-2004

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS BANCOS DE COMPENSACIÓN CAPACITIVA DE 75 MVAR CADA UNO (2 * 75 MVAR) A 115 KV EN LA SUBESTACIÓN TUNAL EN BOGOTÁ

La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con fundamento en el Numeral 4.2.4 de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME-01-2004, por medio del presente Adendo modifica los aspectos que a continuación se detallan de los Términos de Referencia. Se advierte a los Interesados que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en el presente Adendo, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, conservarán el mismo contenido plasmado en los Términos de Referencia.

Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado a ellos asignado en el Numeral 2 de los Términos de Referencia.

A. Modificaciones a los Términos de Referencia

1. El Numeral 1.2 de los Términos de Referencia quedará así:

“1.2 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación aviso de prensa	7 de noviembre de 2004
Apertura Convocatoria Pública	8 de noviembre de 2004
Periodo de venta de los Términos de Referencia.	Desde el 8 de noviembre de 2004 hasta el 14 de marzo de 2005
Periodo de solicitud de aclaraciones o modificaciones a los Términos de Referencia.	Desde el Día siguiente a la Apertura de la Convocatoria Pública y hasta el vigésimo Día anterior a la Fecha de Presentación de Ofertas.
Fecha de Presentación de Ofertas	18 de abril de 2005

”



2. El Subnumeral (ii) del Numeral 5.5.1.2 de los Términos de Referencia quedará así:

“(ii) Cada Garantía de Seriedad de la Oferta debe garantizar irrevocablemente las obligaciones consignadas en la Carta de Presentación de la Oferta.”

B. Modificaciones al Anexo 1 de los Términos de Referencia

1. El Numeral 3.1 del Anexo 1 de los Términos de Referencia “Descripción del Proyecto”, quedará así:

“3.1 El Proyecto

Con el fin de mejorar los niveles de seguridad el STN requiere la instalación de dos (2) módulos de 75 MVAR, cada uno, de compensación capacitiva a 115 kV en la subestación Tunal en Bogotá.

Específicamente, el Proyecto consiste en la instalación de dos (2) módulos de 75 MVAR conectados a nivel de 115 kV al barraje de uso corriente en la Subestación (el punto de conexión). los dos bancos de compensación, de manera conjunta o independiente, deberán ser maniobrables es decir, conectables y desconectables con el barraje energizado y en forma local o remota. El Proyecto incluye la prolongación de los barrajes, si es necesario; la instalación de los capacitores; las correspondientes bahías de conexión al barraje de uso corriente de 115 kV y demás equipo necesario como reactancias de amortiguamiento, equipos de medida, control, filtros, puesta a tierra, protección y equipos auxiliares, con características adecuadas para el correcto funcionamiento.

Se han identificado tres alternativas de espacios disponibles para ubicar los módulos de compensación así:

ALTERNATIVA 1

Instalar un módulo de compensación en el extremo del baraje de 115 kV cercano a la Avenida Boyacá y otro módulo en el espacio existente en el extremo del barraje de 230 kV localizado en el lado opuesto a la Avenida Boyacá. En el área prevista para el primero de los módulos en esta alternativa, existen casetas en mampostería de ladrillo, las cuales podrían demolerse, en caso de que se requiera. La conexión del segundo de estos módulos al barraje de 115 kV no debe impedir que Codensa ESP pueda utilizar el espacio



localizado en el extremo del barraje de 115 kV, opuesto a la Avenida Boyacá, para un módulo de línea.

ALTERNATIVA 2

Instalar los dos módulos de compensación en el espacio existente después del extremo del barraje de 230 kV, localizado en el extremo opuesto a la Avenida Boyacá. En este caso el Agente Ejecutor deberá analizar y definir con Codensa la forma más adecuada de conexión de los módulos al barraje de 115 kV. La conexión de estos módulos al barraje de 115 kV no debe impedir que Codensa ESP pueda utilizar el espacio localizado en el extremo del barraje de 115 kV, opuesto a la Avenida Boyacá, para un módulo de línea.

ALTERNATIVA 3

Instalar cada uno de los dos módulos de compensación en cada uno de los espacios existentes entre los módulos de líneas de 115 kV y directamente al sur de cada uno de los módulos de 115 kV correspondientes a los transformadores 230/115 kV. Dadas las limitaciones de espacio, para la factibilidad de su ejecución Codensa acepta intercambiar el uso de los dos barrajes pasando a ser de uso corriente el del lado sur en lugar del opuesto que es el actualmente considerado de uso corriente; adicionalmente el Agente Ejecutor podrá utilizar equipos de tecnologías compactas, habida cuenta que solo se requiere conexión a uno de los barrajes.

No obstante haberse identificado las alternativas mencionadas por parte de la UPME para la ubicación de los módulos de compensación, es aceptable la instalación de los bancos considerando alternativas diferentes, pero para el efecto el Inversionista Oferente al presentar su Oferta y el Agente Ejecutor al realizar el Proyecto deben tener en cuenta que la alternativa considerada debe cumplir todas las estipulaciones de los Términos de Referencia y la normatividad aplicable y en particular no perjudicar el funcionamiento y ampliaciones previstas de la subestación existente; específicamente, que la instalación y conexión de estos módulos al barraje de 115 kV no debe impedir que el propietario del punto de conexión pueda utilizar el espacio localizado en el extremo del barraje de 115 kV, opuesto a la Avenida Boyacá, para un módulo de línea.”



C. Modificaciones al Anexo 10 de los Términos de Referencia

1. El Anexo 10 de los Términos de Referencia "Formato de materias que debe cumplir la Garantía de Seriedad de la Oferta" quedará así:

"ANEXO 10

**FORMATO DE MATERIAS QUE DEBE CUMPLIR LA GARANTÍA
DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Compañía de Seguros Aceptable o por un Banco Aceptable a favor de la UPME.
2. El monto de la suma asegurada debe corresponder como mínimo a la suma de quinientos millones de Pesos (COP 500'000.000).
3. En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe designar como beneficiaria a la UPME.
4. El objeto de la garantía de debe ser:
 - (i) Garantizar irrevocablemente, la seriedad de la Oferta que formula el Inversionista Oferente a la UPME, de conformidad con los Términos de Referencia.
 - (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previos a la Fecha de Cierre y las obligaciones consignadas en la Carta de Presentación de la Oferta.

NOTA: La Garantía de Seriedad de la Oferta debe tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día anterior a la Fecha de Presentación de Ofertas.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en este formato, tendrán los significados que se le atribuyen en los Términos de Referencia."



D. Modificaciones al Anexo 11 de los Términos de Referencia

1. El Anexo 11 de los Términos de Referencia “Formato Compromiso de Emisión de la Garantía de Cumplimiento”, quedará así:

“ANEXO 11

FORMATO COMPROMISO DE EMISIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Señores
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Bogotá, D.C.

Inversionista Oferente: _____

Ref: Convocatoria Pública UPME-01-2004

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Inversionista Oferente] nos comprometemos de manera irrevocable, a constituir la Garantía de Cumplimiento por la suma de mil cuatrocientos millones de Pesos (COP 1.400.000.000), en la cual figure como beneficiario el Ministerio de Minas y Energía.

La Garantía de Cumplimiento se constituirá con el objeto de garantizar el pago que deberá efectuar el Agente Ejecutor de las multas que se ocasionen por la ocurrencia de los siguientes eventos y en las cuantías que se discriminan a continuación:

a.) Por abandono o retiro o incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, de acuerdo con el informe del Interventor, se causará una multa de mil cuatrocientos millones de Pesos (COP 1.400.000.000) y en este evento, la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes aplicables.



b.) Por incumplimiento, imputable al Agente Ejecutor, de la Fecha de Puesta en Operación, se causará una multa de catorce millones de Pesos (COP 14.000.000) por cada día calendario en que se atrase la puesta en operación del proyecto, hasta agotar el monto de la Garantía de Cumplimiento. En este evento, la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes aplicables.

La Garantía de Cumplimiento se otorgará de manera irrevocable a favor del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME-01-2004.

Así mismo, dejamos establecido que la mencionada Garantía de Cumplimiento se podrá hacer efectiva por parte del Ministerio de Minas y Energía en los eventos previstos en los literales a) y b) anteriores.

Igualmente nos comprometemos a extender la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, cada vez que sea necesario, hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y tres meses más, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME-01-2004.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía de Cumplimiento, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre nuestros clientes y la UPME o el Ministerio de Minas y Energía.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta Garantía de Cumplimiento, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme con los términos que aquí se indican, devengará una tasa de interés anual equivalente a la suma de la tasa DTF expresada en forma nominal anual trimestre vencido más 7% también expresado en términos nominal anual trimestre vencido. La tasa DTF aplicable será la establecida por las autoridades, vigente en la semana anterior a la fecha de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta Garantía de Cumplimiento tienen el mismo significado que se les atribuye en los Términos de Referencia.

Cordialmente,

ENTIDAD QUE EMITE LA PÓLIZA
Firma del representante legal "



E. Inclusión del Anexo 13 de los Términos de Referencia

1. Se incluye un nuevo Anexo 13 a los Términos de Referencia así:

**“ANEXO 13
COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE
FIDUCIA**

Señores
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Bogotá, D.C.

Inversionista Oferente: _____

Ref: Convocatoria Pública UPME-01-2004


Por medio de la presente y a solicitud de nuestro cliente, *[indicar nombre del Inversionista Oferente]* nos comprometemos de manera irrevocable, a suscribir el Contrato de Fiducia cuya minuta se encuentra contenida en el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública de la referencia, en el caso en el que *[indicar nombre del Inversionista Oferente]* resulte seleccionado como Inversionista Adjudicatario.

Mediante la suscripción del Contrato de Fiducia, *[indicar nombre del Inversionista Oferente]* constituirá con *[indicar nombre de la Sociedad Fiduciaria]*, entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Bancaria, una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, la cual contratará la Interventoría y administrará y realizará los pagos al Interventor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría, contenido en el Anexo 4 de los Términos de Referencia y cuya minuta declaramos conocer.

Cordialmente,

[Sociedad Fiduciaria]”

El presente Adendo se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2005.


CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA
Director General